



**ELIMINA DEL REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS O ENTIDADES PEDAGÓGICAS Y TÉCNICAS DE APOYO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESTABLECIDO EN EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY N° 18.956, A LAS PERSONAS NATURALES QUE INDICA.**

N° Solicitud: **2356**



**SANTIAGO,**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**02 JUN 2021 3223**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 20.248, que establece la Subvención Escolar Preferencial; en la Ley N° 20.845, de Inclusión Escolar que Regula la Admisión de los y las Estudiantes, Elimina el Financiamiento Compartido y Prohíbe el Lucro en Establecimientos Educativos que Reciben Aportes del Estado; en la Ley N° 21.107, que Modifica la Ley N° 20.248, que establece una Subvención Escolar Preferencial, para Facilitar la Transformación de las Entidades Pedagógicas y Técnica de Apoyo a Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro; en el Decreto N° 235, de 2008, del Ministerio de Educación, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 20.248; en las Resoluciones Exentas N° 5364 y N° 3311, ambas de 2018, y N° 3089, de 2020, todas de la Subsecretaría de Educación; en los Oficios Ordinarios N° 05/1375 y N° 05/181, de 2020 y 2021 respectivamente, ambos del Jefe de la División de Educación General del Ministerio de Educación; en el Oficio Ordinario N° 04/247 de 2021, del Jefe de la División Jurídica del Ministerio de Educación; y en las Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República y;

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, conforme lo dispone el literal d) del artículo 18 de la Ley N° 18.956, entre los registros de información que deben ser llevados por el Ministerio de Educación, se establece el Registro Público de Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo, las que estarán certificadas para prestar apoyo a los establecimientos educativos y para la elaboración y ejecución del Plan de Mejoramiento Educativo;

2.- Que, en el mismo sentido, el inciso primero del artículo 30 de la Ley N° 20.248, señala que estarán habilitadas para prestar apoyo técnico pedagógico a los establecimientos educativos en lo concerniente a la elaboración e implementación del Plan de Mejoramiento Educativo a que se refieren los artículos 8°, 19, 20 y 26 del mismo cuerpo normativo,

aquellas personas o entidades que cumplan los estándares de certificación para integrar el Registro Público de Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo, administrado por esta Secretaría de Estado, de acuerdo a lo establecido en el citado artículo 18, letra d), de la Ley N° 18.956;

3.- Que, de acuerdo a lo determinado en el inciso sexto del artículo 30 de la Ley N° 20.248, será el Ministerio de Educación quien deberá crear, mantener y administrar un registro de información de la Asistencia Técnica Educativa, que será público e indicará, a lo menos, las personas y entidades que forman parte del Registro Público de Personas o Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo, los establecimientos educacionales que hayan recibido sus servicios, las áreas en que les prestaron servicio y, en los casos que corresponda, los resultados educativos alcanzados por los establecimientos. Deberá, asimismo, incluir información acerca de la Asistencia Técnica Educativa que brinde el Ministerio de Educación por medio de la unidad o unidades respectivas;

4.- Que, el inciso segundo del artículo 30 de la Ley N° 20.248, dispone los requisitos que deberán cumplir estas personas o entidades pedagógicas y técnicas de apoyo, para integrar dicho Registro, en adelante Registro ATE;

5.- Que, mediante cartas suscritas por parte de los representantes legales de las entidades Fundación Dialogando para la Convivencia Escolar y Fundación Alterna, ambas personas jurídicas inscritas en el Registro Nacional ATE, desde 2018 y 2020, respectivamente, solicitan ante la plataforma [registroate@mineduc.cl](mailto:registroate@mineduc.cl), dependiente de la División de Educación General del Ministerio de Educación, ser eliminadas de éste, por motivos que cada cual aduce en sus respectivas cartas;

6.- Que, por medio de Oficios Ordinarios N° 05/1375 y N° 05/181, de 14 de diciembre de 2020 y de 17 de marzo de 2021 respectivamente, la División de Educación General solicita se dicte el acto administrativo conducente a la eliminación del registro ATE, de las citadas fundaciones, certificándose a su vez, que ninguna de las dos entidades solicitantes tuviera contratos vigentes por servicios educativos ATE con sostenedores de establecimientos educacionales;

7.- Que, por lo anterior corresponde dictar el acto administrativo que elimine a estas dos entidades del Registro Público de Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo.

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1°:** Elimínese del Registro Público de Personas o Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo establecido en el literal d), del artículo 18 de la Ley N° 18.956, a las personas jurídicas que a continuación se individualizan:

RUT ATE	NOMBRE ATE	FECHA INGRESO AL REGISTRO ATE	REESOLUCIÓN INGRESO AL REGISTRO ATE
65.170.904-0	Fundación Dialogando para la Convivencia Escolar	14-11-2018	N° 3411, de 2018, de la Subsecretaría de Educación
65.189.987-7	Fundación Alternia	20-01-2020	N° 3089, de 2020, de la Subsecretaría de Educación

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese el presente acto administrativo a las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación.

**ARTÍCULO 3°:** Archívese copia de la presente Resolución Exenta conjuntamente con las Resoluciones Exentas N° 5364, N° 3411, ambas de 2018, y N° 3089, de 2020, todas de la Subsecretaría de Educación.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE en el sitio web [www.registroycertificaciate.mineduc.cl](http://www.registroycertificaciate.mineduc.cl) del Ministerio de Educación**



**DISTRIBUCIÓN**

- Gabinete Subsecretario de Educación
  - Superintendencia de Educación
  - División Jurídica
  - División de Educación General
  - Secretarías Regionales Ministeriales de Educación
  - Archivo
- Expediente N° 40591 - 2020